



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-SEC-MDCV

Campo Verde, 29 de mayo de 2025.

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2025-SEC-MDCV de fecha 29 de mayo de 2025, el Trámite Interno N° 002411-2025, que contiene Informe N° 225-2025-MDCV-SGSM-LGL de fecha 16 de abril de 2025, Informe N° 000585-2025-MDCV-GM-GSMGA de fecha 16 de abril de 2025, Opinión Legal N° 044-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 15 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N° 27680, N° 28607, N° 30305-Ley de Reforma Constitucional con personería Jurídica de Derecho Público, y tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que es concordante con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el Artículo 39° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: **"Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional"**;

Que, mediante Informe N° 225-2025-MDCV-SGSM-LGL de fecha 16 de abril del 2025, el Sub Gerente de Servicios Municipales, donde remite propuesta de la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE" indicando que el presente reglamento tiene como objetivo de establecer disposiciones y criterios que regulen el ejercicio de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del gobierno local, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental (EFA) de ámbito local como lo es la Municipalidad Distrital de Campo Verde, y, en ese sentido, remite la propuesta de ordenanza para su revisión y/o trámite con la finalidad de poder contar con un instrumento normativo-jurídico que les permita ejecutar las labores de fiscalización. Y, con Informe N° 000585-2025-MDCV-GM-GSMGA de fecha 16 de abril de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y gestión Ambiental, eleva la propuesta citada, solicitando la aprobación, previa opinión legal;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL FORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



Que, conforme a lo dispuesto por el Numeral 3.4 del Artículo 80°, en concordancia con lo establecido en 19 los Artículos 46°, 73° y 74° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar la emisión de (humos y gases tóxicos), ruidos (sonidos molestos), vibraciones, residuos sólidos y vertimientos (residuos líquidos) generados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente, producida por los administrados bajo su competencia;

Que, de acuerdo a la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 115.- De los ruidos y vibraciones. 115.2 Los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los ECA8. Las Municipalidades Distritales en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local es competente para fiscalizar ambientalmente los ruidos (sonidos molestos) y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor;

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Artículo 24° Municipalidades Distritales. 24.2 Las municipalidades distritales y las provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por: (...) f) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos;

Que, los Artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325 y modificatorias, establecen que dicho Sistema está conformado por el Ministerio del Ambiente, como ente rector del Sector Ambiental; el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) Nacional, Regional o Local, que son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, los Artículos 2°, 5°, literal b), y 9° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, prescriben que la fiscalización ambiental, en sentido amplio, comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables y de aquellas derivadas del ejercicio de la fiscalización ambiental y que para el ejercicio regular de las funciones de fiscalización ambiental a su cargo, las EFA deben cumplir como mínimo, entre otras obligaciones, aprobar los instrumentos legales, operativos, técnicos y otros requeridos para el ejercicio de sus funciones, así como con la finalidad de facilitar el cumplimiento de dicha norma, el Consejo Directivo del OEFA aprobará las directivas, guías, formatos tipo y modelos de reglamentos de fiscalización ambiental, que comprendan las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental a cargo de las EFA;

Que los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPO VERDE



de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

Que, mediante Opinión Legal N° 044-2025-MDCV-GM-OGAJ de fecha 15 de mayo de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente elevar al concejo municipal, la **Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE"**, debiendo el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones el aprobar o desaprobar la indicada Ordenanza, previa exposición del especialista;

Que, en virtud a lo indicado, parte del Pleno del Concejo Municipal luego de haber escuchado, analizado y debatido el presente tema; han indicado que es factible aprobar lo solicitado;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 011-2025-SEC-MDCV de fecha 29 de mayo de 2025, adoptó por "**UNANIMIDAD**" el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO DE SUPERVISION, FISCALIZACION Y SANCION EN MATERIA AMBIENTAL DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION AMBIENTAL LOCAL - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE", por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a Sub Gerencia de Servicios Municipales, el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la distribución y archivo del presente acuerdo a las Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente, en el Portal del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

Donato Flavio Fernández Andahu  
ALCALDE

